Ley del 20 de octubre de 1923

Impuestos.- Prorrógase la vigencia de todos los que rigen, hasta el 31 de diciembre de este año.

BAUTISTA SAAVEDRA, Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Se prorroga hasta el 31 de diciembre del año en curso la vigencia de todos los impuestos que rigen actualmente, salvando las supresiones o modificaciones que sean sancionadas por la presente legislatura.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.-La Paz, 18 de octubre de 1923.

Severo Fernández ALONSO.- Pedro Gutiérrez.

Antonio L. Velasco, S. S. accidental.- Julio Pantoja Estenssoro, D. S.- Juan Manuel Balcázar, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a 20 días del mes de octubre de 1923.

Bautista SAAVEDRA.- C. Zalles.